

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **032** de marzo 13 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No.	0325
Radicación No.	76-130-40-89-001- 2022-00470-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 900.406.472-1 info@credifamilia.com
Apoderada	Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR epardoco@yahoo.com
Demandado	LUZ MERY MORENO CASTILLO, CC. 1.143.942.278 luvmery@hotmail.com
Ciudad y Fecha	Candelaria, Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

En memorial de fecha 08 de febrero hogaño, la apoderada de la parte demandante solicita el retiro vía electrónica y teniendo en cuenta que aún no se ha perfeccionado la medida cautelar comunicada en la misma fecha con oficio **054** del 25 de enero de 2023 al correo del Apoderado Judicial, ni se encuentra notificada la parte demandada, el petitum elevado por la memorialista, se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto alguno el Oficio remitido al Apoderado Judicial de la parte demandante No. **054** del 25 de enero de 2023

NOTIFÍQUESE

Cpr.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976d80324289a676f4cec05141a071dfdaf813d9fc5347ff6db08bd00aff230e**

Documento generado en 08/03/2023 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>